

**IMPUESTO
A LOS
CONSUMOS ESPECIFICO**

MARCO LEGAL

LEY 843 (TOV)

LEY 2492

DS. 24053

DISPOCIONES QUE APRUEBAN FORMULARIOS

RA. 05-019-87

RA. 05-095-87

RND. 10-033-10

NORMATIVA VIGENTE

DS. 0744

RND. 10-013-08

RND. 10-033-10

OBJETO DEL IMPUESTO

1. Venta de bienes muebles, situados o colocados en territorio,
2. Importaciones definitivas de los bienes

SUJETOS DEL IMPUESTO

1. Los fabricantes y/o personas naturales o jurídicas vinculadas
2. Elaboración por cuenta de terceros,
3. Personas naturales o jurídicas que realicen a nombre propio
Importaciones definitivas

DEFINICION

Vinculación Económica Art. 83

Ventas por intermedio de personas o sociedades que económicamente se vinculan por el origen de sus capitales o la dirección efectiva del negocio o reparto de utilidades.

El impuesto se liquida sobre el mayor precio o pago adicional
- solo para productos gravados con tasas porcentuales-

ALICUOTAS

1. Alícuota Porcentuales sobre el Valor Neto de IVA de las Ventas



2. Alícuotas Específicas por Unidad de LITRO Vendido



BIENES GRAVADOS

1. ALÍCUOTAS PORCENTUALES SOBRE EL VALOR NETO DE IVA DE LAS VENTAS

- Cigarrillos rubios 55 %
- Cigarrillos negros 50 %
- Cigarrillos y Tabacos para pipas 50%

BIENES GRAVADOS

Alícuotas Específicas y Porcentuales de acuerdo a Sub partidas arancelarias

Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (excepto aguas naturales y jugos de fruta de la partida 20.09) y Bebidas energizantes			
Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE ALÍCUOTA ESPECÍFICA Bs. /Litro (l)	ICE ALÍCUOTA PORCENTUAL %
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.		
2202.10	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
2202.10.00.10	- - Bebidas energizantes gaseadas *	3,50	-
2202.10.00.90	- - Las demás	0,31	-
2202.90	- Las demás:		
2202.90.00.30	- - Bebidas energizantes *	3,50	-
2202.90.00.90	- - Las demás	0,31	-

Cerveza con 0.5% o más grados volumétricos

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE	ICE
		ALICUOTA ESPECÍFICA Bs. /Litro (l)	ALÍCUOTA PORCENTUAL %
2203.00.00.00	Cerveza de malta *	2,60	1%

Vinos, Chicha de maíz y Bebidas fermentadas y vinos espumosos

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE	ICE
		ALICUOTA ESPECÍFICA Bs. /Litro (l)	ALÍCUOTA PORCENTUAL %
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.		
2204.10.00.00	- Vino espumoso	2.40	5%
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21.00.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	2.40	-
2204.29	- - Los demás:		

2204.29.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	2.40	-
2204.29.90.00	- - - Los demás	2.40	-
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva	2.40	-
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.		
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	2.40	-
2205.90.00.00	- Los demás	2.40	-
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2206.00.00.10	- Chicha de maíz	0.62	-
2206.00.00.20	- Sidra, perada y agua miel (hidromiel)	2.40	5%
2206.00.00.90	- Las demás	2.40	5%

Alcoholes, Singanis, otros aguardientes, Licores y cremas en general, Whisky, Ron y Vodka

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE ALICUOTA ESPECÍFICA Bs. /Litro (l)	ICE ALICUOTA PORCENTUAL %
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.10.00.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	1.18	-
2207.20.00.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	1.18	-
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		

	- - De vino (Por ejemplo: «coñac», «brandys», «pisco», «singani»):		
2208.20.21.00	- - - Pisco	2.40	10%
2208.20.22.00	- - - Singani	2.40	5%
2208.20.29.00	- - - Los demás	2.40	10%
2208.20.30.00	- - De orujo de uvas («grappa» y similares)	2.40	10%
2208.30.00.00	- Whisky	10.01	10%

2208.40.00.00	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	2.40	10%
2208.50.00.00	- «Gin» y ginebra	2.40	10%
2208.60.00.00	- Vodka	2.40	10%
2208.70	- Licores:		
2208.70.10.00	- - De anís	2.40	5%
2208.70.20.00	- - Cremas	2.40	5%
2208.70.90.00	- - Los demás	2.40	5%
2208.90	- Los demás:		
2208.90.10.00	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.	1.18	-
2208.90.20.00	- - Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	2.40	10%
	- - Los demás aguardientes:		
2208.90.42.00	- - - De anís	2.40	10%
2208.90.49.00	- - - Los demás	2.40	10%
2208.90.90.00	- - Los demás	2.40	10%

2204.29.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	2.40	-
2204.29.90.00	- - - Los demás	2.40	-
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva	2.40	-
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.		
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	2.40	-
2205.90.00.00	- Los demás	2.40	-
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2206.00.00.10	- Chicha de maíz	0.62	-
2206.00.00.20	- Sidra, perada y agua miel (hidromiel)	2.40	5%
2206.00.00.90	- Las demás	2.40	5%

NACIMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE

1. Por ventas, en la fecha de emisión de la nota fiscal o entrega de la mercadería, lo que ocurra primero.
2. Toda salida de fábrica o depósito legal , además de los consumos en fabrica –se presume venta
3. En la fecha que se produzca el retiro del bien mueble gravado con destino a uso o consumo particular
4. En la importación, cuando los bienes son extraídos de los recintos aduaneros mediante despachos de emergencia o pólizas de importación.

BASE DE CÁLCULO

1. ALÍCUOTAS PORCENTUALES

- Precio neto IVA de venta de bienes de producción local, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente, detallando en forma separada el monto del impuesto
- En bienes importados, sobre el valor CIF Aduana establecido por liquidación o reliquidación, más el importe de derechos e impuestos aduaneros y otros gastos necesarios

BASE DE CÁLCULO

2. TASAS ESPECÍFICAS

- Para ventas* en el mercado interno, los volúmenes vendidos, expresados en LITROS
- En importaciones definitivas, los volúmenes importados, expresados en LITROS

FORMULARIOS Y BOLETAS DE PAGO

Declaración Mensual	650 - 651
Información Mensual	185
Parámetros de Producción (Bebidas Refrescantes)	630
Boleta de pago	1000 - 1050

ICE

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS

650

ORIGINAL

Formulario

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS DECLARACION JURADA MENSUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO:

NIT	PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
	Mes	Año	Cód.	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA
			534	

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

C DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO (TASA ESPECIFICA)

Cód.	a PRODUCTO		b Volúmenes de Productos Vendidos	c Volúmenes de consumo a Tl. Gratuito	d ALICUOTA POR PRODUCTO	e DEDUCCION ROTULOS Y FREEDAS %x((b+c)x d)	f LIQUIDACION DEL IMPUESTO ((b + c) x d) - e
	DESCRIPCION	Cód.					
013							
026							
039							
042							
055							
068							
071							
084							
097							
101							
TOTAL (SUMATORIA COLUMNA f)							Cód. 550

D DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO (TASA PORCENTUAL)

Cód.	a PRODUCTO		b Montos de Ventas libres de IVA	c Consumo por el responsable a Tl. Gratuito	d Elaboración para Terceros	e TASA %	f LIQUIDACION DEL IMPUESTO (b + c + d) x e
	DESCRIPCION	Cód.					
114							
127							
130							
TOTAL (SUMATORIA COLUMNA f)							Cód. 563

E DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

	Cod.	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Impuesto determinado (C550, Sección C + C563, Sección D)	909	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO		
Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior actualizado	635	
Saldo a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C635 - C909; Si > 0)	592	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C635; Si > 0)	1001	
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago	622	
Saldo disponible de pagos a cuenta del periodo anterior	640	
Pago a cuenta por elaboración de terceros y vinculación económica	723	
Diferencia a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C622 + C640 + C723 - C1001; Si > 0)	747	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C1001 - C622 - C640 - C723; Si > 0)	996	
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677	
Impuesto a pagar en efectivo (C396 - C677; Si > 0) (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)	576	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo 1, Art. 78, Ley N° 2492)	Aclaración de firma :
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	C.I.

F REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

EJEMPLO PRACTICO

FACTURACION

Y

LLENADO DE FORMULARIOS

FACTURACIÓN

Factura emitida por el productor (primera venta)-
Distribuidor Mayorista o Consumidor Final

Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Precio Total
10.000	Botellas Cerveza HUARI 650 cc.	10	100.000
	Alícuota Específica ICE (2.6 Bs./Lts.)		16.900
	Alícuota Porcentual ICE (1% Valor Neto de la Venta)		870
	VALOR TOTAL A CANCELAR		117.770

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Cálculo Alícuota Específica

$$\begin{aligned} 650\text{cc.} & \text{-----} 1 \text{ Botella} \\ X \text{ cc.} & \text{-----} 10.000 \text{ Botellas} \\ = & 6.500.000 \text{ cc.} / 1.000 \text{ Lts.} \\ = & \mathbf{6.500 \text{ Litros}} \end{aligned}$$

Alícuota Específica ICE 2.6 Bs./Lt

$$2.6 \text{ Bs.} \times 6.500 \text{ Lts.} = \mathbf{16.900 \text{ Bs.}}$$

Valor Neto de Venta (sin IVA)

$$100.000 - (100.000 \times 0.13) = 87.000 \text{ (Base Imponible)}$$

$$\mathbf{Alícuota Porcentual ICE} = 87.000 \times 1\% = \mathbf{870 \text{ Bs.}}$$

**GRACIAS POR SU
PARTICIPACIÓN**